



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes de cada semana.*

### ADMINISTRACIÓN:

**Imprenta de la Diputación provincial.**

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia

#### Circular núm. 13.

#### Negociado 1.º—Elecciones.

Con fecha 3 del actual se remitió al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel López, contra el fallo de la Comisión provincial, por el que le declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cendejas de la Torre.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos del artículo 22 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 10 de Julio de 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

#### Núm. 14.

Con fecha 30 de Junio se remitió al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Matías Gros, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró capacitado a D. Tomás Relaño, concejal electo del Ayuntamiento de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos del art. 22 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 10 de Julio de 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

#### Núm. 15

Con fecha 30 de Junio último se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Faustino Rubias Fernández, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró capacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sigüenza a Don Luciano Toro Somolinos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos del art. 22 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 10 de Julio de 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

#### Núm. 16.

Con fecha 30 de Junio último se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Hipólito Almazán, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que le declaró incapacitado para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos del artículo 22 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 10 de Julio de 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

#### Núm. 17

Con fecha 30 de Junio último se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Félix Díaz, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones de Concejales celebradas en la villa de Almonacid de Zorita el día 14 de Mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos del artículo 22

del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 10 de Julio de 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

## Comisión provincial de Guadalajara

A los treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, se verificará en los salones de esta Corporación la subasta para el servicio de bagajes de toda la provincia durante el año económico de 1899 á 1900, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Guadalajara 10 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Valentín Ayuso.

Pliegos de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta el servicio de bagajes de esta provincia para el año económico de 1899 á 1900.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará en esta Ciudad el expresado día, de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de un Diputado representando á la Corporación, del Notario de la misma, como previene el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios provinciales.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones podrán hacerse para el servicio general de toda la provincia, ó para uno ó más grupos de cantones de los que constituyan los partidos judiciales.

3.<sup>a</sup> El rematante queda obligado á facilitar por sí ó por personas apoderadas al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el año económico de 1899 á 1900, á las clases militares y civiles que tengan derecho a bagaje, los que los Alcaldes-Presidentes de los pueblos cabezas de cantón les reclamen por medio de papeletas ó mandato firmado y sellado por el contratista, en que exprese la provincia ó cantón de que procede, clase de bagaje, que lo será de la precisa para el servicio que haya de prestarse, sin que se consigne el de caballería mayor, á menos que aquel lo exija; año económico, fecha de la concesión, número de orden, autoridad competente que lo ha dispuesto, nombre del auxiliado, condición por que se exige el servicio, punto de su relevo y fecha del día en que se expidió la papeleta.

El contratista que lo fuere, quedará obligado á presentar dicho documento al Presidente del pueblo cabeza de cantón en que se releve, para que en en justificación de haber prestado el servicio hasta dicho punto, extienda la correspondiente diligencia sellada y firmada al dorso de la misma papeleta, y después de presentada también en la Secretaría del Ayuntamiento, donde fué expedida para la toma de razón de haber prestado el servicio, la conservará el contratista en su poder.

4.<sup>a</sup> Si la adjudicación de este servicio no se verificara con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de él el 1.<sup>o</sup> de Julio del presente año, se desempeñará por administración desde esta fecha hasta el día que tome posesión, siendo de cuenta del contratista el pago de lo que en este tiempo se invierta en ello al precio de adjudicación, y que será abonado del pago del primer trimestre.

5.<sup>a</sup> Los bagajes que se reclamen, deberán facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores ó dos menores.

6.<sup>a</sup> Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en las condiciones anteriores, se les hará al menos con ocho horas de anticipación, á fin de que puedan adquirirlas y dar cumplimiento al servicio.

7.<sup>a</sup> En el caso de no presentar las caballerías que se reclamen á la hora y en el puesto que se les indique, se ad-

quirirán de su cuenta las que se necesiten, al precio que se hallen, imponiéndoles además una multa de 10 pesetas, si esta fuese involuntaria, y de 25 si se probase que había sido de mala fe, siempre que ambos casos no se justifique que la falta ha sido objeto de fuerza mayor de la que determina la Ley.

8.<sup>a</sup> El contratista cobrará de la Diputación ó de fondos municipales, por trimestres vencidos, la cantidad á que ascienda el importe del servicio prestado.

Para la liquidación y pago se acompañará un estado por trimestres con vista de la papeleta expedida, en el que, en casillas necesarias, hará un extracto en cada una de aquéllas, y al final un resumen expresivo por clases de bagajes prestados, y con la papeleta se entregará al Presidente del cantón que lo expidió, para que, confrontando con el resgistro talonario que debe llevar, estampe su conformidad y sello, y se remitan con la papeleta á la Comisión provincial.

9.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 170 pesetas por cada caballería mayor; 125 por cada una menor, y 5 pesetas por cada carro que preste en distancia recorrida para la ida de 11 kilómetros.

10. El contratista no tendrá derecho de pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, auxilio ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

11. Para los efectos de este contrato se entiende desde luego renunciando por parte del rematante, todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería.

12. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados previamente en la Depositaria provincial ó Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, á voluntad del licitador, en metálico ó en efectos públicos, la cantidad de 1.500 pesetas como depósito provisional para responder del resultado del remate, si el contrato fuese general para toda la provincia y de 250 por cada uno de los nueve grupos que constituyen los partidos judiciales, cuya suma será devuelta en el acto de la subasta á todos los que no sea adjudicado el servicio.

13. El interesado á quien sea adjudicado el servicio ampliará dentro de los diez días inmediatos siguientes al en que se apruebe la subasta, la fianza provisional al doble, constituyendo ésta la definitiva, y dentro del mismo término otorgará la correspondiente escritura pública ante el Notario de esta Diputación provincial, obligándose á cumplir las condiciones de este pliego y á responder de cualquiera falta de lo estipulado.

14. La multa é indemnización á que diere lugar el contratista, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, con arreglo á la condición anterior y de los demás bienes que le pertenezcan.

15. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, á lo que se resuelva por la vía contencioso administrativa, de lo que podrá reclamar de aquélla.

16. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista, se procederá necesariamente, y por los trámites de la vía de apremio, con arreglo á lo que para la recaudación de tributos, rentas y créditos del Tesoro establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública, según lo prevenido en el art. 38 de 30 de Septiembre de 1865.

Si el contratista cometiera tres faltas de las que determina la condición 7.<sup>a</sup> de este pliego, incurrirá en la rescisión del contrato á perjuicio suyo, siendo de su cuenta todos los daños y gastos que ocasione una nueva subasta.

17. En ningún caso se someterá este contrato á juicio arbitral; cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y efectos, se resolverán del modo que indica la condición 15.

18. La fianza para responder del cumplimiento del contrato se completará por el contratista, siempre que extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectiva multa é indemnizaciones.

19. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán al Presidente de la subasta á la vista del público, desde las once de la mañana del expresado día anotándose en el sobre el objeto de la proposición. Estos pliegos se numerarán por el Presidente por el orden que se presenten y una vez entrega dos no podrán

retirarlos con ningún pretexto ni motivo. Para que puedan ser admitidos estos pliegos, ha de acompañar á los mismos el documento que acredite haber consignado la fianza provisional que previene la condición 12. A dichas proposiciones se acompañará la cédula personal y se ajustarán en un todo al modelo adjunto, redactado en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y los correspondientes sellos del impuesto transitorio.

20. Dadas las doce de la mañana de dicho día se anunciará que queda cerrado el acto de admisión de pliegos y se procederá en seguida por el Presidente á abrir los presentados por el mismo orden que fueron entregados, leyéndose en alta voz las proposiciones, de las que tomará nota el Notario, y del resultado que ofrezca el acto, que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

21. La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

22. Si entre las proposiciones más beneficiosas, cuando el servicio sea general para toda la provincia, resultaran dos ó más iguales, se procederá en el acto á licitación verbal, únicamente entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales, si ninguna mejora hicieran aquellos, se adjudicará el servicio al autor de la proposición primeramente presentada. Si la igualdad de proposiciones resultase en la de licitadores de parte del servicio, se seguirá igual procedimiento, y si fuese dicha igualdad entre proposiciones sobre el servicio general ó el parcial, se preferirá la del general, siguiendo el mismo procedimiento, caso de que la igualdad resulte entre proposiciones para el servicio parcial.

23. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo, las que contengan modificaciones, cláusulas, condiciones y las que excedan de los tipos marcados á cada bagaje.

24. En el caso de no ofrecer resultado las subastas que se intenten para la contratación de este servicio, ya sea parcial ó general para toda la provincia, los Ayuntamientos deberán llevarlo á efecto por administración y ajustándose estrictamente á las condiciones consignadas en el presente pliego.

25. Todos los gastos de escrituras, anuncios en los diarios oficiales de este pliego y demás que sean necesarios, serán de cuenta del contratista.

26. En los casos no previstos en este pliego, se estará por ambas partes contratantes á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1833.

#### Modelo de proposición.

(En papel sellado, clase 12.<sup>a</sup> con los correspondientes sellos del impuesto transitorio.)

Don N. N., vecino de . . . , con cédula personal que adjunta acompaña, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de bagajes de esta provincia, inserto en el *Boletín oficial*, se obliga á prestar dicho servicio, con estricta sujeción á dicho pliego, (aquí se expresará si es para toda la provincia ó para uno ó varios grupos de los partidos judiciales), durante el año económico que dará principio el 1.<sup>o</sup> de Julio de 1899 y terminará en 30 de Junio de 1900, por la cantidad de . . . pesetas . . . céntimos, por cada bagaje de caballería mayor; de . . . pesetas . . . céntimos, por cada uno menor y por la de . . . pesetas . . . céntimos, por cada carro (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## OBISPADO DE SIGUENZA

### Subasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo último, se ha señalado el día 4 de Agosto próximo, á la hora de las once de la mañana y en el local de Provisorato, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de religiosas de Santa Isabel, de Medinaceli, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.762 pesetas y 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción, publicada con fecha 28 de Mayo de

1877 y la circular de 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al siguiente modelo; debiendo consignar previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 238 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Siguenza 10 de Julio de 1899.—Fr. Toribio, Obispo de Sigüenza.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

### Juzgados de primera instancia.

#### GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa contra Gregorio Diaz Abad, vecino de Centenera, he acordado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que se expresan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 59, correspondiente al 17 de Mayo último, así como también se expresa la tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 31 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación; que cualquiera postura que se haga será admisible, y que no existen títulos de la propiedad de expresadas fincas.

Dado en Guadalajara á 7 de Julio de 1899.—Pedro Sainz de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

#### SACEDON.

Don Juan Julián Peiró y Catalá, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que ha sido condenado Antolin Eciija Blanco, vecino de Alcocer, en causa criminal que se le ha seguido en el Juzgado de Pastrana, por disparo y lesiones, se ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de aquel pueblo, el día 4 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes que le fueron embargados á dicho sugeto que se hallan insertos en el periódico oficial de esta provincia, fecha 28 de Noviembre último.

(Sigue á la plana 6)



# Comisaría de Guerra de Guadalajara, Intervención de la Maestranza de Ingenieros

RESUMEN de los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el 26 de Julio actual del cálculo á que ascenderá el importe de los materiales que se intentan contratar y de la cuantía del depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

| CLASE DE MATERIAL  | Unidad.      | Cantidad calculada. | Precio límite de la unidad. |               | Importe de cada clase de material. |               | Importe del depósito del 5 por 100 |  |
|--|--------------|---------------------|-----------------------------|---------------|------------------------------------|---------------|------------------------------------|--|
|  |              |                     | Ptas Ct.                    | Pesetas Cént. | Pesetas Cént.                      | Pesetas Cént. |                                    |  |
| <b>Grupos: Primero.—Hierros, Aceros, Palastras y Bronces.</b>              |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| <b>Hierros de 1.<sup>a</sup></b>   |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Cuadrados y redondos desde 14 á 77 mts. de lado ó diámetro.....            | Kilógramo    | 5.000               | » 33                        | 1.900         | »                                  | 95            | »                                  |  |
| Idem id. de dimensiones mayores ó menores que los anteriores.....          | »            | 4.000               | » 41                        | 1.640         | »                                  | 82            | »                                  |  |
| Planos desde 27×8 m. hasta 155×45 m. y todos los tamaños intermedios...    | »            | 6.000               | » 36                        | 2.160         | »                                  | 103           | »                                  |  |
| Idem de dimensiones mayores ó menores que los anteriores.....              | »            | 3.000               | » 40                        | 1.200         | »                                  | 60            | »                                  |  |
| Angulos de todos los tamaños .....   | »            | 2.000               | » 50                        | 1.000         | »                                  | 50            | »                                  |  |
| Tes y dobles tes de todos los tamaños.....                                 | »            | 1.000               | » 36                        | 360           | »                                  | 18            | »                                  |  |
| Los demás formas de hierro.....  | »            | 1.563               | » 36                        | 564 48        | »                                  | 28 22         | »                                  |  |
| <b>Hierros de 2.<sup>a</sup></b>   |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Cuadrados y redondos desde 14×77 m. de lado ó diámetro.....                | »            | 2.000               | » 33                        | 660           | »                                  | 33            | »                                  |  |
| Id. id. de dimensiones mayores ó menores que los anteriores.....           | »            | 700                 | » 35                        | 245           | »                                  | 12 25         | »                                  |  |
| Planos desde 27×8 m. hasta 155×48 de lado ó diámetro ..                    | »            | 500                 | » 32                        | 160           | »                                  | 8             | »                                  |  |
| Id. de dimensiones mayores ó menores que los anteriores.....               | »            | 2.000               | » 35                        | 700           | »                                  | 35            | »                                  |  |
| Angulos y tes de dos tamaños.....  | »            | 3.000               | » 32                        | 960           | »                                  | 48            | »                                  |  |
| Dobles tes para viguetas.....  | »            | 2.000               | » 28                        | 560           | »                                  | 28            | »                                  |  |
| Las demás formas.....  | »            | 925                 | » 32                        | 296           | »                                  | 14 80         | »                                  |  |
| <b>Palastras</b>   |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Chapas de 2 m. de espesor.....   | »            | 500                 | » 55                        | 275           | »                                  | 13 75         | »                                  |  |
| Idem de 1. <sup>a</sup> de 2 m. id.....                                    | »            | 500                 | » 60                        | 300           | »                                  | 15            | »                                  |  |
| Idem de 1½ de 1 m. id.....   | »            | 1.000               | » 62                        | 620           | »                                  | 31            | »                                  |  |
| Idem de menos de 1½ id.....  | »            | 500                 | » 70                        | 350           | »                                  | 17 50         | »                                  |  |
| <b>Aceros dulces</b>   |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Cuadrados y redondos de más de 8 m. de lado ó diámetro.....                | »            | 600                 | » 36                        | 216           | »                                  | 10 80         | »                                  |  |
| Planos de 23×6 m. de lado y dimensiones mayores.....                       | »            | 300                 | » 36                        | 108           | »                                  | 5 40          | »                                  |  |
| Idem de tamaño mayor que los anteriores.....                               | »            | 800                 | » 40                        | 320           | »                                  | 16            | »                                  |  |
| Viguetas de doble té.....  | »            | 1.800               | » 32                        | 576           | »                                  | 28 80         | »                                  |  |
| Otras formas de aceros.....  | »            | 300                 | » 40                        | 120           | »                                  | 6             | »                                  |  |
| <b>Aceros fundidos</b>   |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Marca Diamons Cast Stecet.....   | »            | 200                 | 3 80                        | 720           | »                                  | 36            | »                                  |  |
| Idem Special Cast Steel.....   | »            | 200                 | 2 50                        | 500           | »                                  | 25            | »                                  |  |
| Idem Isarraletus Cast Setus.....   | »            | 300                 | 1 60                        | 480           | »                                  | 24            | »                                  |  |
| Idem Cast Setcel.....  | »            | 300                 | 1 50                        | 450           | »                                  | 22 50         | »                                  |  |
| Idem Déti Harranted Casteel.....   | »            | 1.000               | 2 00                        | 2.000         | »                                  | 100           | »                                  |  |
| <b>Otros aceros</b>  |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Acero cementado y martillado.....  | »            | 1.200               | 1 20                        | 1.440         | »                                  | 72            | »                                  |  |
| Acero cementado.....   | »            | 800                 | 1 15                        | 920           | »                                  | 46            | »                                  |  |
| <b>Bronces</b>   |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Fosforoso.....   | »            | 1.000               | 3 60                        | 3.600         | »                                  | 180           | »                                  |  |
| Ordinario.....   | »            | 1.800               | 3 00                        | 5.400         | »                                  | 270           | »                                  |  |
| <b>Segundo.—Clavazón y redoblones.</b>                                     |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| <b>Clavazón</b>  |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Clavos de estaquilla, media estaquilla, de á pié, de cuarta y bellota..... | »            | 25                  | » 60                        | 15            | »                                  | 75            | »                                  |  |
| Idem bellotillo de á dos cuartas y de cuarta y media.....                  | »            | 25                  | » 65                        | 16 25         | »                                  | 82            | »                                  |  |
| Idem de á cuarto, de á ochavo y de chilla.....                             | »            | 25                  | » 90                        | 22 50         | »                                  | 1 82          | »                                  |  |
| Tachuelas.....   | »            | 25                  | 1 50                        | 37 50         | »                                  | 1 87          | »                                  |  |
| <b>Puntas de París</b>   |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Del número 4 al 12.....  | »            | 80                  | 1 50                        | 120           | »                                  | 6             | »                                  |  |
| Del 12 al 18.....  | »            | 80                  | 1 10                        | 88            | »                                  | 4 40          | »                                  |  |
| Del 18 en adelante.....  | »            | 25                  | » 80                        | 20            | »                                  | 1             | »                                  |  |
| Redoblones y remaches.....   | »            | 40                  | 1 25                        | 50            | »                                  | 2 50          | »                                  |  |
| Carbón de brezo.....   | »            | 181                 | 12 50                       | 2.262 50      | »                                  | 113 12        | »                                  |  |
| <b>Tercero.—Carbones.</b>  |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| <b>Carbón mineral inglés</b>   |              |                     |                             |               |                                    |               |                                    |  |
| Grueso.....  | Quintal mét. | 2.000               | 5 90                        | 11.800        | »                                  | 590           | »                                  |  |
| Doble cribado.....   | »            | 3.000               | 5 40                        | 16.200        | »                                  | 810           | »                                  |  |
| Cribado.....   | »            | 5.000               | 5 25                        | 26.250        | »                                  | 1.312 50      | »                                  |  |
| Menudo.....  | »            | 4.000               | 5 00                        | 20.000        | »                                  | 1.000         | »                                  |  |
| Triqueta.....  | »            | 1.000               | 5 20                        | 5.200         | »                                  | 260           | »                                  |  |
| Cok de 1. <sup>a</sup> clase.....  | »            | 21.100              | 6 10                        | 128.710       | »                                  | 6.435 50      | »                                  |  |
| Carbón mineral Inglés.....   | »            | 5.900               | 6 90                        | 40.710        | »                                  | 2.035 50      | »                                  |  |

Cuarto.—Maderas de pino, del Norte y del país.

| EMPALMES hasta metros   |   |      |      | DIMENSIONES metros. |        |       |        |         |          |        |     |    |
|---|---|------|------|---------------------|--------|-------|--------|---------|----------|--------|-----|----|
| De Cuenca.  |   |      |      | Largo.              | Ancho. | Gru.  |        |         |          |        |     |    |
|   | 7 | 8'77 | 9'76 | 11'20               |        |       |        |         |          |        |     |    |
| Tercia.....   | 1 | 1    | 1    | 1                   | 0'28   | 0'21  | 20     | 4 25    | 85       | 4 25   |     |    |
|   | » | »    | »    | »                   | 0'28   | 0'21  | 20     | 5       | 100      | 5      | »   |    |
|   | » | »    | »    | »                   | 0'28   | 0'21  | 20     | 6 12    | 112 40   | 6 12   | »   |    |
|   | » | »    | »    | »                   | 0'28   | 0'21  | 20     | 7 80    | 156      | 7 80   | »   |    |
|   | 1 | 1    | 1    | 1                   | 0'21   | 0'14  | 20     | 2 20    | 44       | 2 20   | »   |    |
| Sesma....   | » | »    | »    | »                   | 0'21   | 0'14  | 25     | 3       | 75       | 3 60   | »   |    |
|   | » | »    | »    | »                   | 0'21   | 0'14  | 25     | 4       | 100      | 5      | »   |    |
|   | » | »    | »    | »                   | 0'21   | 0'14  | 30     | 6 75    | 192 50   | 9 62   | »   |    |
| Madera de á 6.....  |   |      |      |                     | 5'04   | 0'15  | 10     | 7 70    | 77       | 3 85   | »   |    |
| Idem de á 8.....  |   |      |      |                     | 4'46   | 0'12  | 10     | 6       | 60       | 3      | »   |    |
| Idem de á 10.....   |   |      |      |                     | 3'90   | 0'10  | 20     | 4 05    | 81       | 4 05   | »   |    |
| Tabla ó ripia.....  |   |      |      |                     | 1'95   | 0'14  | 100    | 6       | 600      | 80     | »   |    |
| <b>De Soria.</b>  |   |      |      |                     |        |       |        |         |          |        |     |    |
| Viguetas para puente reglamentario.....                       |   |      |      |                     | 6'16   | 0'16  | 500    | 35      | 1.750    | 87 50  | »   |    |
| Viguetas de 22.....   |   |      |      |                     | 6'16   | 0'16  | 200    | 9 50    | 1.900    | 95     | »   |    |
| Machon.....   |   |      |      |                     | 5'04   | 0'12  | 100    | 6 25    | 625      | 81 25  | »   |    |
| Tablas para puente reglamentario.....                         |   |      |      |                     | 3'30   | 0'32  | 200    | 13 50   | 2.700    | 135    | »   |    |
| Tablancillos de á 9.....                                      |   |      |      |                     | 2'50   | 0'24  | 100    | 2 75    | 275      | 13 75  | »   |    |
| Idem de á 7.....  |   |      |      |                     | 1'95   | 0'21  | 100    | 2 75    | 225      | 12 25  | »   |    |
| Tablas de 9 limpias.....                                      |   |      |      |                     | 2'50   | 0'24  | 500    | 1 50    | 750      | 37 50  | »   |    |
| Idem de 9 entre limpia.....                                   |   |      |      |                     | 2'50   | 0'24  | 500    | 1 25    | 625      | 31 25  | »   |    |
| Idem de 7 limpia.....   |   |      |      |                     | 1'95   | 0'21  | 500    | 1 25    | 625      | 31 25  | »   |    |
| Idem de 7 entre limpia.....                                   |   |      |      |                     | 1'95   | 0'21  | 500    | 1       | 500      | 25     | »   |    |
| Tableta de 7 limpia.....                                      |   |      |      |                     | 1'95   | 0'15  | 1.000  | » 75    | 750      | 37 50  | »   |    |
| Idem de 7 entre limpia.....                                   |   |      |      |                     | 1'95   | 0'22  | 800    | » 65    | 520      | 26     | »   |    |
| Hojas ó ripios.....   |   |      |      |                     | 0'95   | 0'11  |        |         |          |        | »   |    |
|   |   |      |      |                     |        | 0'25  | 0'006  | Docena. | 50       | 4      | 200 | 10 |
|   |   |      |      |                     |        | 0'28  |        |         |          |        |     |    |
| Tablancillo de á 5.....                                       |   |      |      |                     | 2'50   | 0'28  | 400    | 4       | 1.600    | 80     | »   |    |
| <b>Del Norte</b>  |   |      |      |                     |        |       |        |         |          |        |     |    |
| Tablones escogidos.....                                       |   |      |      |                     | 0'28   | 0'076 | 50     | 2 80    | 140      | 7      | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'23   | 0'10  | 50     | 3 10    | 155      | 7 75   | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'280  | 0'076 | 50     | 2 50    | 125      | 6 25   | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'2 5  | 0'05  | 50     | 1 50    | 75       | 3 75   | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'18   | 0'05  | 30     | 1 25    | 87 50    | 1 77   | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'15   | 0'05  | 40     | 1 15    | 46       | 2 30   | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'10   | 0'05  | 60     | 1       | 60       | 3      | »   |    |
| Tablones de primera.....                                      |   |      |      |                     | 0'28   | 0'076 | 100    | 2 50    | 250      | 12 50  | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'23   | 0'10  | 70     | 2 80    | 196      | 9 80   | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'23   | 0'076 | 80     | 1 95    | 156      | 7 80   | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'205  | 0'05  | 50     | 1 35    | 77 50    | 3 87   | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'18   | 0'05  | 30     | 1 10    | 33       | 1 65   | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 3'15   | 0'05  | 20     | 1       | 20       | 1      | »   |    |
| Idem id.....  |   |      |      |                     | 0'10   | 0'05  | 45     | » 80    | 36       | 1 80   | »   |    |
| <b>Entarimados</b>  |   |      |      |                     |        |       |        |         |          |        |     |    |
| Roble del Canadá de 0'25 x 0'090.....                         |   |      |      |                     |        |       | 40     | 17 50   | 700      | 35     | »   |    |
| Pino tea de América de 0'030 x 0'090.....                     |   |      |      |                     |        |       | 12     | 5 85    | 70 20    | 3 51   | »   |    |
| Idem de 0'25 x 0'90.....                                      |   |      |      |                     |        |       | 15     | 4 80    | 72       | 3 60   | »   |    |
| Idem de 0'25 x 0'60.....                                      |   |      |      |                     |        |       | 10     | 5 10    | 51       | 2 25   | »   |    |
| Pino rojo del Norte de 0'025 x 0'50.....                      |   |      |      |                     |        |       | 40     | 3       | 120      | 6      | »   |    |
| Idem id. id. de 0'23 x 0'90.....                              |   |      |      |                     |        |       | 55     | 3 75    | 206 25   | 10 31  | »   |    |
| Idem blanco de id. de 0'23 x 3'15.....                        |   |      |      |                     |        |       | 60     | 2 75    | 165      | 8 25   | »   |    |
| <b>Quinto.—Madera de encina y de olmo.</b>                    |   |      |      |                     |        |       |        |         |          |        |     |    |
| <b>De encina.</b>   |   |      |      |                     |        |       |        |         |          |        |     |    |
| Pinos para menos de 1'50 de radio.....                        |   |      |      |                     |        |       | 300    | 2 20    | 660      | 83     | »   |    |
| Pinos para 1'50.....  |   |      |      |                     |        |       | 300    | 2 60    | 780      | 39     | »   |    |
| Rayos para ruedas.....  |   |      |      |                     |        |       | 600    | 1 30    | 980      | 49     | »   |    |
| Cachas de encina.....   |   |      |      |                     |        |       | 600    | 3 25    | 1.950    | 97 50  | »   |    |
| <b>De olmo</b>  |   |      |      |                     |        |       |        |         |          |        |     |    |
| Lanzas del olmo.....  |   |      |      |                     |        |       | 50     | 6       | 130      | 6 50   | »   |    |
| Olmo de 0'30 de diámetro en el raigal y 0'15 en la punta..... |   |      |      |                     |        |       | 10     | 1 60    | 160      | 8      | »   |    |
| Idem de 0'40 de id. en el id. y 0'20 en la id.....            |   |      |      |                     |        |       | 10     | 2 15    | 215      | 10 75  | »   |    |
| Idem de 0'50 id. en el id. por 0'20 en la id.....             |   |      |      |                     |        |       | 15     | 3 10    | 46 50    | 2 32   | »   |    |
| Idem de 0'60 id. en el id. por 0'20 en la id.....             |   |      |      |                     |        |       | 18     | 4 50    | 81       | 4 05   | »   |    |
| Idem de 0'70 id. en el id. por 0'20 en la id.....             |   |      |      |                     |        |       | 20     | 6       | 120      | 6      | »   |    |
| <b>Sexto.—Cueros.</b>   |   |      |      |                     |        |       |        |         |          |        |     |    |
| Cuero negro.....  |   |      |      |                     |        |       | 360 50 | 4 40    | 1.586 20 | 79 31  | »   |    |
| Idem avellana.....  |   |      |      |                     |        |       | 1.313  | 4 90    | 8.883 70 | 444 18 | »   |    |
| Idem imperios.....  |   |      |      |                     |        |       | 55 50  | 4 25    | 235 87   | 11 80  | »   |    |
| Idem petaquero.....   |   |      |      |                     |        |       | 808 50 | 5 25    | 4.244 62 | 212 23 | »   |    |
| Baquetilla negra.....   |   |      |      |                     |        |       | 113    | 5 50    | 621 50   | 31 12  | »   |    |
| Baqueta avellana.....   |   |      |      |                     |        |       | 50     | 5 75    | 287 50   | 14 37  | »   |    |
| Becerro avellana.....   |   |      |      |                     |        |       | 50     | 10 20   | 510      | 25 50  | »   |    |
| Piel de cabra.....  |   |      |      |                     |        |       | 20     | 10 70   | 214      | 10 70  | »   |    |
| Badana avellanada de Estella.....                             |   |      |      |                     |        |       | 80     | 6 50    | 195      | 9 75   | »   |    |

Guadalajara 9 de Julio de 1899.—Mariano Aranguren.

Y con el fin de que puedan asistir al acto los que lo crean oportuno, se anuncia por el presente, advirtiéndose a los licitadores que el remate se verificará con las mismas formalidades que los de 27 de Diciembre y 27 de Marzo próximos pasados.

Dado en Sacedón á 30 de Junio de 1899.—Juan Julián Peiró.—P. M. de S. S.—Eduardo Bayo.

### BRIHUEGA.

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de responsabilidad procedente del sumario que se sigue contra Pedro Baños Millan, vecino de Romancos, sobre hurto, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, de un pollino negro, cerrado, que fué tasado en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal de Romancos, el día 18 del actual, á las once de la mañana; debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que ofrezcan por dicho semoviente y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 8 de Julio de 1899.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodríguez.

### PASTRANA.

Don Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día cuatro del próximo Agosto se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Yebra, á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo de tasación, de los bienes embargados al penado Mariano López Sánchez, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en causa que se le siguió por lesiones y que figuran insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al miércoles 17 de Mayo último.

Se advierte á los licitadores, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor que ofrezcan por los bienes á que hagan postura y exhibir su cédula personal.

Dado en Pastrana á diez de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Santos García López.—P. M. S. S.—Cleto F. Cuadrado.

Don Santos García López, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fueron condenados los vecinos de Fuentelaencina Francisco Navarro Carrasco y Juan Romero Moron, en la ejecutoria de la causa que en el año 1888 se les siguió por hurto de leña del monte de los Propios de dicho pueblo, llamado Vallabrado, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados siguientes:

#### *Bienes pertenecientes al procesado Juan Romero Moron.*

Una tierra en el Cotanillo, término de Fuentelaencina, de caber tres fanegas, linda Saliente Domingo Andrés Martínez, Mediodía yermos, Poniente Deogracias Brihuega y Norte herederos de Francisco Peña, tasada en 45 pesetas.

Otra en la Galiana, de una fanega; linda Saliente Alejandro Cuevas, Mediodía la carretera, Poniente Miguel Alcocer y Norte Carlos Romero, en 15 id.

Una viña en Lanana, con 300 cepas; linda Saliente

Miguel Alcocer, Mediodía Capellanía de Alocen, Poniente Eladio Romero y Norte Santiago Plaza en 112'50 idem.

#### *Bienes de Francisco Navarro Carrasco.*

Una tierra en la Nava, término de Fuentelaencina, de dos fanegas; linda Saliente Andrés Villa, Poniente Agustin Plaza, Mediodía y Norte Tomás y Francisco Carrasco, en 25 id.

Otra en el Carrascal de los Postes, de dos fanegas y media; linda Saliente Segunda Cámara, Mediodía Felipe Sabeya Atienza, Poniente camino y Norte Francisco Plaza, en 37'50 id.

Otra en Vallejohondo, de tres celemines; linda Saliente Arroyera, Poniente Valentin Romero, Mediodía y Norte Gregorio y Francisco Carrasco, en 6 id.

Otra en el mismo sitio, de igual cabida que la anterior; linda Saliente Arroyera, Mediodía Tomás Carrasco, Poniente D. Tomás Guijarro y Norte Deogracias Brihuega, en 6 id.

Una viña en Cantihueso, con 300 cepas; linda Saliente Tomás Carrasco, Poniente D. Tomás Guijarro, Mediodía Lucas Sanchez y Norte herederos de D. José María Plaza, en 112'50 id.

Dos arcas de pino muy viejas, en 3 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo Agosto, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el mismo es necesario presentar la cédula personal corriente y hacer el depósito del 10 por 100 de la tasación de los bienes embargados.

Dado en Pastrana á 2 de Julio de 1899.—Santos García Lopez.—Por mandado de su señoría.—Manuel Cuadrado Piña.

## Ayuntamientos constitucionales.

### BRIHUEGA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa subasta pública el día 21 del actual á las nueve de la mañana para el arrendamiento por el año económico de 1899 á 900, del arbitrio municipal de puestos públicos, bajo el tipo de 1.340 pesetas.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que los rematantes aumentarán hasta el 20, sino prefieren dar fiador que reúna las condiciones marcadas en el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Durante el término de una hora, en la subasta se hará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, presentando la cédula personal y resguardo del depósito de la fianza provisional.

Para los efectos de la subasta queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal para que lo puedan examinar cuantas personas lo crean conveniente.

Brihuega 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Pajares.

### VILLAREJO DE MEDINA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos ó según lo permitan los fondos municipales.

Los que se crean adornados con los requisitos de

aptitud que exige la ley Municipal vigente, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en dicho término.

Villarejo de Medina 8 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Martínez.

#### LUZON

Se hallan depositadas en esta Alcaldía dos reses lanaras primales, que fueron encontradas en este término por el guarda municipal del mismo, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público por el presente, para que llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerlas en término de diez días, y le serán entregadas previo pago de los gastos que hayan causado.

Luzón 8 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Her- nando.—El Secretario, Antonio Martínez.

#### Señas de las reses.

Ambos blancos, esquilados, con empega que forma una B. cornamenta roscada y el uno un escardillo en la oreja derecha hacia atrás y el otro en la derecha una endia y en la izquierda una cortada hacia adelante.

#### PEÑALVA DE LA SIERRA.

Se hallan depositadas por orden de esta Alcaldía las reses de lana y pelo, que con sus señales se expresan á continuación, en virtud de parte dado por varios ganaderos de este pueblo.

#### Señales que contienen las reses.

Un borrego que tiene aguzada y muesca alante en la oreja derecha, y horquilla y muesca alante en la izquierda.

Un carnero con remisaca alante en la oreja derecha y remisaca atrás en la izquierda.

Un burro con horquilla en la oreja derecha y remisaca alante en la izquierda.

Una chiva negra, con amenada atrás y muesca alante en la oreja derecha y en la izquierda amenada atrás.

Un chivo, con dos amenadas en la oreja izquierda y en la derecha remisaca alante.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, para que sus propios dueños se presenten á recogerlas en término de ocho días, previo pago de gastos y costas ocasionadas y con justificación de su legítima procedencia en dicho plazo, pues de lo contrario, se procederá á su enagenación con arreglo á la Ley.

Peñalva de la Sierra 6 de Julio de 1899.—El Alcalde, Vicente Fonseca.

#### CILLAS.

En esta Alcaldía se halla desde el día 4 por la tarde del mes del actual, una mula de las señas que se expresan á continuación, sin que haya parecido dueño á pesar de las indagaciones y anuncios hechos por este Ayuntamiento á los pueblos circunvecinos.

Lo que manifiesto á V. S. para que se digne anunciarlo en el periódico oficial, á fin de que el que sea su dueño, venga á recogerla, pagando los gastos que está ocasionando.

Cillas 7 de Julio de 1899.—El Alcalde.—P. O.—Santiago Sánchez de Rojas.

#### Señas de la mula.

Edad unos quince meses ó dos años, pelo castaño oscuro, rozada de las travas en las manos y sin domar.

#### SAYATON

La plaza de Médico titular de la beneficencia de esta villa se halla vacante por no haberse provisto en la anterior convocatería; su dotación consiste en 150 pe-

setas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes de esta villa y caserío de Anguix, lo que podrá producirle 2.000 pesetas aproximadamente, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que la Ley exige, presentarán sus instancias documentadas al señor Alcalde de esta localidad, en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Sayatón 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Santa Cruz.

#### FUENSAVIÑAN

Por dimisión voluntaria del que por más de diez años la venía desempeñando á satisfacción del Ayuntamiento, queda vacante la Secretaría del mismo con la dotación anual de 300 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los que se hallen en condiciones que la ley Municipal exige, presentarán la instancia de solicitud con la documentación que acredite su aptitud necesaria, hasta el 31 del actual; pasado se proveerá.

Fuensaviñán 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Sedeño.—El Secretario interino, Miguel Sobrino.

#### MANTIEL

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Mantiel se halla vacante, por dimisión del que la venía desempeñando; su dotación consiste en el haber anual de 560 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes que reúnan las circunstancias y requisitos que previene la ley Municipal, dirijan las solicitudes á este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha.

Mantiel 9 de Julio de 1899.—Hipólito Garcia.

#### CONDEMIOS DE ABAJO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el último trimestre.

Sesión del 2 de Abril.—Se aprobó la anterior y se nombró á D. Román Lozano comisionado de Quintas.

Remitir á la Administración de Hacienda certificación de no existir carruajes de lujo en esta villa.

Y enterarse de cuanto previene el periódico oficial de la provincia.

Sesión del día 9.—Cumplir lo ordenado en el periódico oficial, y señalar el local de la Casa Consistorial para colegio electoral, en las elecciones de Diputados á Cortes.

Sesión del día 18.—Enterado de las disposiciones del periódico oficial, se acordó sortear en la sesión inmediata para que en 1.º de Julio cese un Concejal.

Sesión del día 23.—Se acordó cumplir las disposiciones oficiales, y practicado sorteo, correspondió cesar en 1.º de Julio á D. Juan Perez Olmos, Regidor 5.º

Sesión del día 30.—Se enteró la Corporación de los periódicos oficiales recibidos.

Sesión del 7 de Mayo.—Se señaló la Casa Consistorial para Colegio electoral en la próxima elección de Concejales; se nombró Comisionado ante la Comisión mixta de Reclutamiento á D. Eusebio Martin Martin.

Sesiones del 14 y 21.—Se leyeron las disposiciones del periódico oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 28.—Se aprobó la distribución de fondos de Junio, se leyeron los Boletines, etc.

Sesiones del 4, 11, 18 y 24 de Junio.—Cumplir lo

que mandan los periódicos oficiales y aprobar la distribución de fondos del mes de Julio.

Condemios de Abajo 6 de Julio de 1899.—El Alcalde, Santiago Gamo.—El Secretario, Segundo Gonzalo.

### LABROS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año de 1898-99.

Día 2 de Abril.—Se leyó la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. También acordó la formación de apéndices al amillaramiento.

Día 9.—Se acordó aprobar el acta anterior, leyéndose la correspondencia oficial recibida para su cumplimiento.

Día 16.—Se leyó la correspondencia oficial recibida y se acordó su cumplimiento. El Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Sr. Gobernador civil relativa á la votación de Compromisarios para elegir Senadores.

Día 23 y 30.—Fueron aprobadas las actas anteriores y se acordó el cumplimiento de las circulares y correspondencia oficial.

Día 7 de Mayo.—Se leyeron los *Boletines oficiales* y comunicaciones y se acordó su cumplimiento. El Ayuntamiento, visto el señalamiento hecho por la Audiencia provincial de Guadalajara, según el sorteo le cupo la suerte de ser Jurado á D. José Yagüe, de esta vecindad, se le hizo saber para su presentación en aquella, los días 18 y 19 del actual. También acordó tomar las precauciones necesarias relativas á la rabia de animales y demás, para que los animales caninos lleven su bozal, bajo la multa de cinco pesetas.

Día 14.—Se leyó el acta anterior y fué aprobada. Toda la correspondencia después de leída se acordó su cumplimiento.

Día 21.—Fué leída la correspondencia y se acordó su cumplimiento. El Ayuntamiento acordó remitir al Sr. Gobernador civil las certificaciones que se piden en la circular núm. 18 relativas á bienes de propios é inscripciones intransferibles. También acordó remitir la propuesta para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad.

Día 28.—Se leyó el acta anterior y se aprobó. También se leyó la correspondencia y periódicos oficiales y se acordó su cumplimiento.

Día 4 de Junio.—El Ayuntamiento acordó hacer saber á los padres de los niños y niñas que asisten por ley á la escuela, que de cada falta de asistencia, pagarían de dos reales á veinte. También se acordó hacer saber á la Junta pericial, la formación del reparto de la riqueza urbana, así como á la Junta local la circular número 9 relativa á la enseñanza.

Día 18.—Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Se reunió la Junta local y se le enteró que en el día 27 del actual, se procedería al examen general del semestre á los niños de ambos sexos de las escuelas. También se notificó á la Junta pericial la formación de los repartimientos de la Contribución Territorial.

Día 25.—Se acordó el cumplimiento á la correspondencia oficial después de leída y enterados. También acordó prevenir al Maestro de niños la formación de presupuestos y cuentas de la escuela, tanto atrasados como corrientes.

Labros 30 de Junio de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, Roque Marcos.—Pablo Moreno, Secretario.

### TORTUERO.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el 2.º trimestre de 1899.

Sesión del día 6 de Abril.—Se acordó el cumpli-

miento de las órdenes que contienen los periódicos oficiales, y señalar la Casa Consistorial para la elección de Diputados á Cortes.

Día 13.—Cumplir cuanto se ordena en los periódicos oficiales y que se cite á los individuos de la Junta municipal del Censo, para el día 20 del actual, á las ocho de la mañana, con el fin de que tenga lugar la renovación de las listas electorales.

Día 20.—Se acordó el cumplimiento de cuanto contienen los periódicos oficiales, y nombrar comisionado de Quintas á D. Esteban Gamo, con las dietas de tres pesetas diarias.

Día 27.—Se acordó el cumplimiento de las circulares que contienen los periódicos oficiales de la semana.

Día 4 de Mayo.—Acordóse el cumplimiento de las órdenes que contienen los periódicos oficiales, y designar la Casa Consistorial para la elección de Concejales.

Día 11.—Dada lectura á los periódicos oficiales se acordó su cumplimiento. Se practicó el sorteo de los cuatro Concejales elegidos en la renovación bienal del año 1897, para ver cual de aquellos le corresponde cesar en esta elección, y correspondió á D. Telesforo Moreno, quedando subsistentes los tres concejales que proceden de dicha renovación.

Día 18.—Se dió cumplimiento á cuanto se ordena en los periódicos oficiales. También se acordó satisfacer de la cantidad consignada para elecciones, el importe de los impresos empleados en la última elección, como igualmente los honorarios del propio que condujo el acta.

Día 25.—Se acordó dar cumplimiento á cuanto se previene en los periódicos oficiales, y nombrar á D. Remigio Moreno comisionado de Quintas, para la revisión de exenciones de los mozos de tres años anteriores, con las dietas de tres pesetas diarias.

Día 1.º de Junio.—Se acordó el cumplimiento de cuanto contienen los periódicos oficiales.

Día 8.—Enterados del contenido de los periódicos oficiales se acordó su cumplimiento. También se acordó se haga saber inmediatamente á los individuos de la Junta pericial, el cupo sobre la contribución urbana para 1899-1900 á fin de que procedan á la formación del Reparto entre los contribuyentes de este distrito.

Día 15.—Dada lectura á los periódicos oficiales se acordó su cumplimiento. También se acordó anunciar al público que si alguna persona fuere mordida por algún perro rabioso lo ponga en conocimiento de la Autoridad, para que esta á la vez pueda hacerlo á la Comisión provincial.

Día 22.—Dada lectura á los periódicos oficiales se acordó su cumplimiento.

Día 29.—Enterados del contenido de los periódicos oficiales se acordó su cumplimiento. Igualmente acordaron que se practicara la distribución de fondos á los empleados del municipio durante el 4.º trimestre de 1898 al 99, y que se remitan los documentos que previene la Ley, á las oficinas respectivas.

Tortuero 5 de Julio de 1899.—V.º B.º—Juan Moreno.—Eusebio Ramos.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Valdenuño Fernández, la matrícula industrial para 1899 á 1900, por término de seis días.

Yélamos de Abajo, las cuentas del Pósito, de 1898 á 99 por término de un mes.

Castilforte, las cuentas del Pósito de 1874-75, 75-76 y 98-99, por el término legal.

## MALAGA DEL FRESNO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del ejercicio económico actual:

En sesión del día 12 de Marzo se acordó notificar al recaudador de cédulas del ejercicio corriente D. Miguel Merino, para que ingrese en arcas municipales la cantidad de 102 pesetas que adeuda á este municipio por dicho concepto.

Igual procedimiento se acordó seguir contra D. Juan de Mata Pastor, arrendatario de consumos, para que ingrese las cantidades que adeuda á este municipio por el recargo municipal establecido sobre dicho impuesto.

El día 19 de Marzo se acordó se pague á los empleados de este Ayuntamiento.

En 12 de Abril se acordó designar local para las elecciones.

El día 21 de Mayo se acordó nombrar agente ejecutivo á D. Francisco Hernando, vecino de Guadalsjara, para proceder contra D. Juan de Mata Pastor y Miguel Merino, por cantidades que adeudan á este Municipio.

En 4 de Junio se acordó ingresar la cantidad de 200 pesetas para atenciones de 1.ª enseñanza.

El 18 de Junio se dió cuenta á la corporación del embargo practicado en los bienes de la propiedad de Joaquin Merino, por cantidad de 112 pesetas que adeuda por concepto de contingente del Pósito, en el año de 1892 á 93.

En este día quedó formada la terna de los padres de familia que han de formar la Junta de Instrucción pública.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de Instrucción, firmamos la presente en Málaga á 30 de Junio de 1899.—El Alcalde, Alejandro Torres.—El Secretario, Antonio Camino.

## LA BODERA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este pueblo en el cuarto trimestre de 1898 99.

Sesión ordinaria del día 2 de Abril.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y dada lectura á los *Boletines oficiales*, se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión. Acordó nombrar comisionado y Delegado de quintas al Regidor Síndico D. Agapito Somolinos.

9, 16 y 23 de Abril.—Aprobar el acta de las sesiones anteriores, se dió lectura de los *Boletines oficiales* y órdenes recibidas acordando su cumplimiento.

30 de Abril.—Idem, idem idem, y se acordó nombrar comisionado que represente á esta Corporación ante la Comisión mixta de Reclutamiento á D. Agapito Somolinos.

7 y 14 de Mayo.—Se aprobó el acta de las anteriores, leyéndose los *Boletines oficiales*, órdenes y comunicaciones recibidas acordando su cumplimiento.

21 de Mayo.—Idem, idem, idem; fué nombrado la terna para la propuesta de la Junta municipal de Sanidad.

28 de Mayo y 4 de Junio.—Aprobada el acta de las anteriores, se leyeron los *Boletines oficiales* y órdenes recibidas desde la última sesión y acordaron su cumplimiento.

11 de Junio.—Idem, idem, idem y aprobar el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana para 1899 á 1900, acordando se exponga al público.

18 de Junio.—Idem, idem, idem y aprobar el repartimiento de la contribución territorial por rustica y pecuaria para 1899 á 1900 y su exposición al público.

25 de Junio.—Idem, idem, idem; se dió cuenta á la Corporación de no haber habido licitador en la subasta de alquiler de pesas y medidas para 1899 á 1900, celebrada el día 23 del actual.

La Bodega 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco de Miguel.—El Secretario, Santos Moreno.

## TORDESILOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1898 á 1899.

Sesión de 2 de Abril.—Dada lectura á la correspondencia oficial, quedó acordado su cumplimiento.

Día 9.—Idem id. id. y se designa local para la elección de Diputados á Cortes.

Día 16.—Idem id. id. y se nombra Comisionado para la revisión de exenciones de mozos del actual reemplazo ante la Comisión mixta de Guadalajara.

Día 23.—Idem id. id. y se acuerda el medio de evitar abusos para eludir el pago de gastos por los vecinos ganaderos.

Día 28, extraordinaria.—Se acuerdan varias medidas sanitarias relacionadas con la ganadería.

Día 30.—Idem id. id. y se aprueba expediente negativo de subastas á venta libre y exclusiva referentes á consumos en 1899 á 1900.

Se acuerda anunciar por pregon proveer cuatro plazas de guardas celadores.

Día 7 de Mayo.—Idem id. id. y se aprueba la distribución de fondos para satisfacer atenciones del Presupuesto municipal y mes corriente.

Designación del local donde han de tener lugar las elecciones de Concejales y nombramiento del Presidente de la mesa.

Se efectúa el sorteo que debía practicarse para designar el Concejal á quien correspondiera cesar en la próxima renovación bienal.

Nombramiento de guardas celadores temporeros.

Día 14.—Leida la correspondencia se acordó su cumplimiento.

Día 19, extraordinaria.—Acta de concierto gremial obligatorio para 1899 á 1900 y cupo de líquidos.

Día 21.—Idem id. id. y nombramiento de Comisionado para revisión de excepciones de mozos correspondientes á los tres reemplazos anteriores.

Día 28.—Idem id. id. y se aprueba la distribución de fondos para satisfacer atenciones municipales el próximo mes de Junio.

Día 4 y 11 de Junio.—Leida la correspondencia se acordó su cumplimiento.

Día 17, extraordinaria.—Acta acordando solicitar de la Superioridad los auxilios necesarios para mitigar en parte la terrible calamidad que aflige á este vecindario á consecuencia de haberse perdido totalmente la cosecha de cereales, única en este distrito municipal, á causa de las fuertes heladas de las noches de 28 de Mayo último y 14, 15 y 16 del corriente.

Día 18.—Leida la correspondencia se acordó su cumplimiento.

Día 25.—Idem id. id. y se aprueban las cuentas de obras públicas y de imprevistos semestre corriente.

Se admite la renuncia del cargo de Recaudador de fondos municipales de este distrito y se acuerda citar á los nuevos Concejales para constituir el Ayuntamiento en 1.º de Julio próximo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2 del corriente.

Tordesilos 5 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, Marcos López.—El Secretario, Enrique Rueda.

## ATIENZA

Mes de Junio de 1899.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el expresado mes.

Día 5. Se aprobó la anterior de 29 de Mayo.—Se acordó cumplimiento *Boletines* y órdenes oficiales.—Se acordó el inventario de Hacienda municipal, que con los datos pedidos en circular del Sr. Gobernador, de 19 Mayo, *Boletín* núm. 60, se elevó al mismo.—Se aprobó extracto sesiones de Mayo, disponiendo se eleve al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley municipal.—Se acordó pago en la Caja especial de la provincia de las obligaciones de instrucción pública de este distrito, del cuarto trimestre.—Pago de 65 pesetas gastos de cera y demás de la festividad del Santísimo Corpus Christi de este año.—Pago de 50 pesetas anualidad asociación ganaderos del Reinvenida.—Presentadas las cuentas municipales de 1897 98, acordó pase al Sr. Regidor Síndico para su examen y censura.

Día 12. Se aprobó la anterior.—Se acordó cumplimen-

to *Boletines* y órdenes oficiales.—Dada cuenta del dictamen del Síndico respecto de las cuentas municipales de 1897-98, y examinadas por la corporación acordó por unanimidad prestarla su conformidad; que se expongan al público por 15 días para que se examinen por el vecindario y hagan las reclamaciones que crean oportunas, y que se pasen con el expediente al examen y censura de la Junta municipal con arreglo á la ley, previo nombramiento de comisión, para lo cual se reunirá por citación del Sr. Alcalde.

Día 19. Se aprobó la anterior.—Se acordó cumplimiento *Boletines* y órdenes oficiales.—Se formó la propuesta para la renovación de la Junta primera enseñanza.—Se autorizó al Sr. Presidente y Síndico, para que en representación de la Corporación concurren con el rematante de Consumos de los tres ejercicios corrientes al otorgamiento de la escritura pública ante Notario, según la ley.—Por mayoría, acordó cesen en el cargo de sereno interino Prudencio Cabellos Moreno, en el de guarda del monte Marojal Marcos Hernando Rodríguez, y en el de alguacil de este Ayuntamiento Mariano Villaverde Alonso, luego que este acuerdo se apruebe en la sesión próxima; nombrando sereno interino á Marcos Hernando Rodríguez, guarda del monte Marojal á Valentín de Higes Galan y alguacil de la Corporación á Juan de Dios Gómez de la Fuente.—Se acordó pago de 42 pesetas de imprevistos á D. Gregorio Asenjo, por indemnización de viaje á Guadalajara á Conferenciar con el Sr. Gobernador civil.—De acuerdo con los señores de la Junta pericial, se clasificó como partida incoobrable la del deudor por Territorial: D. Lino del Amo, por proceder de pecuaria y no tener bienes en este término.

Día 26. Se aprobó la anterior.—Se acordó cumplimiento *Boletines* y órdenes oficiales.—Se acordó pago al Secretario, Auxiliar, Alguacil, Pregonero, encargado del reloj, Médico, Serenos, encargado inspección carnes y comestibles, viuda de los dos farmacéuticos, guarda del monte, dueño de la casa de Telégrafos y Correos, de la de acuartelamiento de la Guardia civil, rematante alumbrado faroles y Depositario lo que les corresponde por sus sueldos, material, recetas, alquileres, alumbrado y premio del cuarto trimestre.—Pago de 36 25 pesetas; concierto reparación del abrevadero de la salida á Félix Ranz y Saturnino García.—Se acordó pago á Félix Ranz y Carlos Pérez, por concierto de reparación del tejado, piso cámara y demás de la casa Consistorial.—Se acordó pago á Enrique Aparicio y Joaquín Andrés Noguerales, por reparación de los cristales, depósitos y demás de los faroles del alumbrado público.—De acuerdo con la Junta pericial, se declaró definitivamente fallido al contribuyente por pecuaria de 1897 98 D. Lino Amo, por la cantidad de doce pesetas un céntimo.—Se aprobó extracto sesiones de este mes que se elevará á la superioridad, leída el acta se aprobó.

El precedente extracto está conforme con las sesiones originales de que procede.

Y para que conste á los efectos antes indicados, se estiene la presente en Atienza á tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde-Presidente, Victoriano Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Olmo.

#### CORDUENTE

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el 4.º trimestre de 1898-99.

Sesión del día 2 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas é insertas en los *Boletines oficiales* de la última semana.

Día 13.—Extraordinaria.—En esta reunión se acordó la destitución del Secretario de este Ayuntamiento don Mariano López, por abandono y falta al cumplimiento de sus deberes, acordando el nombramiento de interino á favor de D. Juan Chaigneau y que se remita copia de esta acta al Sr. Gobernador.

Día 16.—Se aprobó el acta anterior, acordando cumplimentar las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Presentadas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales del ejercicio de 1897-98, se acordó pasen al Síndico para su censura.

Asimismo se acordó la exposición al público del presupuesto ordinario para el año de 1899-900.

Día 23.—Se aprobó el acta anterior, leídas las órdenes y circulares recibidas y los *Boletines oficiales* de la semana última, se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la orden recibida del Sr. Presidente de la Comisión mixta, para el reconocimiento facultativo del mozo Luis Martínez Izquierdo; verificado éste por el Titular D. Tomás García, resultó útil, según certificado autorizado por el mismo; acordando se remita dicho documento y copia de esta acta el Sr. Presidente de la Comisión mixta.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Regidor-Síndico respecto á las cuentas municipales del año 1897-98, y examinadas por la Corporación acordó prestarles su conformidad; que se pongan al público por 15 días.

Día 30.—Se aprobó el acta anterior, leídos los *Boletines oficiales* de la pasada semana, se acordó cumplimentar las circulares de los mismos y nombrando Comisionado para asistir al juicio de exenciones á D. Tomás Sanz.

7 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior, acordando cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana y vista la señalada con el núm. 5, se acordó la publicación de bandos, prohibiéndose anden sueltos por las calles ningún perro sin llevar bozal y se dé muerte á los vagabundos.

14 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior, leídos los *Boletines oficiales* de la pasada semana, se acordó cumplimentar lo en ellos dispuesto.

21 de Mayo.—Leída el acta anterior quedó aprobada, se dió cuenta de las órdenes y circulares de los *Boletines oficiales* de la semana, acordando se remita al Sr. Gobernador propuesta en terna para el nombramiento de Vocales de la Junta municipal de Sanidad para el bienio de 1899-1901.

Día 28.—Se aprobó el acta anterior, acordando cumplimentar las órdenes y circulares de los *Boletines* de la pasada semana, acordando se remitan al Sr. Gobernador el presupuesto para 1899 900 y certificación del resultado del periodo ordinario y ampliación.

Día 29.—Extraordinaria.—En esta sesión se informó la instancia presentada en el Gobierno civil por D. Mariano López Herranz contra el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 13 de Abril, cumplimentando la orden del Sr. Gobernador.

Día 4 de Junio.—Se aprobó el acta anterior, acordando cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Se dió cuenta á la Corporación de la resolución de la Administración de Hacienda por lo cual se hace responsable á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los descubiertos por territorial de los años 93-94, 94-95 y 95 á 96, por no haber hecho la designación de fincas; el Ayuntamiento en su vista acordó, no podía declarar los verdaderos responsables por ignorar las fechas de la presentación de descubiertos; que así se comuniquen á la Administración de Hacienda, la cual dictará las oportunas instrucciones.

Días 11 y 18.—Se aprobaron las actas, dándose lectura de las órdenes y circulares de los *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

Día 25.—Se aprobó el acta anterior, dada lectura de los *Boletines oficiales* de la semana, se acordó su cumplimiento. Enterada la Corporación del expediente instruido para proveer la plaza de Secretario de la misma, fué nombrado por unanimidad D. Juan Chaigneau y Checa, acordando se comuniquen al Sr. Gobernador, expidiéndose al interesado el oportuno nombramiento y se le ponga en posesión de su destino.

Corduente 30 de Junio de 1899.—V.º B.º El Alcalde, Casimiro Abad.—El Secretario, Juan Chaigneau.

#### COGOLLUDO

Mes de Junio de 1899.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el expresado mes:

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior sesión y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

Acto seguido se ocupó la Corporación en hacer la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales durante este mes y lo verificó en sus gastos por la suma de 6.440 pesetas.

A continuación acordó el Ayuntamiento que se abonara al Depositario de los fondos municipales 45 pesetas, que tenía entregadas por medio de orden a D. Juan Martín Lapaz, Agente ejecutivo de la Diputación, por las dietas que devengó en Marzo último, nombrado contra este municipio por falta de pago de Contingente provincial.

En seguida acordó el Ayuntamiento el abono de 10 pesetas al Depositario municipal que tenía entregadas por medio de orden a Mariano Boyarizo, de esta vecindad, al ser trasladado al Hospital provincial á curarse de sus dolencias.

También acordó la Corporación, que se subastaran los derechos del degüello de reses en el Matadero público para 1899 á 1900, el 11 del actual, de once y media á doce y media de la mañana, bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones oportunas que redactarán en acto seguido.

En esta sesión y á virtud de proposición hecha por el Sr. Alcalde Presidente, acordó el Ayuntamiento declarar en estado ruinoso la casa núm. 4 de la calle Nueva baja, propiedad de los herederos de Manuel Cañamón Zamora, que sea reconocida por dos albañiles de la localidad y con su declaración si fuere afirmativa, como no puede ser menos, y previa la formación del oportuno expediente, se le mande demoler en término de ocho días, y si no lo verifican, lo ejecutará la Corporación con cargo á los interesados con la venta de materiales y aun del solar caso necesario, de conformidad á las prescripciones de las Reales órdenes de 31 de Marzo de 1862 y 24 de Junio de 1876.

Igualmente se acordó el pago de 3'50 pesetas por gastos ocasionados en la colocación del Altar del Corpus en la Casa de la villa, de la partida de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Asimismo acordó el Ayuntamiento, que pase á estudio é informe un escrito de D. Pascual Redondo, de esta vecindad, que solicita se le enagene una parcela de terreno sobrante en la vía pública, sita en las puertas de Guadalajara, camino de San Isidro, y verificado por la Comisión de Obras públicas, acordará lo procedente.

De la propia manera acordó la Corporación tomar en consideración un escrito que la dirigen varios industriales y hortelanos en solicitud de que se les deje libre del pago del arbitrio de puesto en plaza, y tenerlo presente si la subasta de este arbitrio se celebra con efecto, lo que hasta ahora no ha sucedido.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento el arreglo de la cañería de la Fuente de abajo y se encarguen 60 metros de tubería de plomo de 4 centímetros de luz á la casa de Morillas de Guadalajara para este preferente objeto.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se dio conocimiento á la Corporación en esta sesión, de cómo la Administración de Hacienda de la provincia niega á la misma que el Impuesto de Consumos se verifique por el medio del reparto al vecindario como lo tenía solicitado, sin haber cumplido antes con las prescripciones del art. 303 del vigente Reglamento del ramo, y en su vista acordó se solicite de dicha dependencia, le sea concedida la Administración municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los Boletines oficiales de la provincia de la última semana.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las Ordenes y Circulares recibidas en los Boletines oficiales de la provincia de la última semana.

En esta sesión se dió cuenta al Ayuntamiento de una comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia, por la que se niega otra vez el reparto vecinal del impuesto de consumos, y la Administración municipal y que se cumpla con premura lo que dispone el artículo 303 del vigente Reglamento de Consumos: Acordando el que pase á Guadalajara una Comisión, compuesta del Sr. Alcalde y dos Concejales, para suplicar al Sr. Administrador de Hacienda conceda al pueblo el reparto del impuesto al vecindario para 1899 á 1900, y le releve de subastar los consumos por tres años, abonando á dicha Co-

misión 40 pesetas de que dará cuenta para en su vista acordar el pago.

Acordó por último el Ayuntamiento, el subastar el servicio del alumbrado público para 1899 á 1900, el día 25 del actual de doce á una del día, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 750 pesetas y con sujeción á las condiciones que serán redactadas desde luego, todo previa la formación del oportuno expediente.

Sesión extraordinaria del día 21.—En esta sesión se dió cuenta por el Sr. Alcalde al Ayuntamiento, que la Comisión que con él pasó á Guadalajara para conseguir de la Administración de Hacienda, la concesión del repartimiento vecinal del impuesto de Consumos por un año, no había conseguido su objeto, oponiéndose tales obstáculos, que sin el cumplimiento de los preceptos del art. 303 del Reglamento del ramo, no podrían tener efecto sus aspiraciones; y en su consecuencia, la Corporación municipal acordó se anuncie la subasta de los ramos de Consumos á libre venta por tres años, que tendrá lugar el día 29 del actual, de once y media á doce y media, bajo el tipo de 9.602'29 pesetas por cada un año, á que asciende el cupo del Tesoro, el 10 por 100 del impuesto transitorio, el 75 por 100 para municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, previa la formación de nuevo expediente y condiciones para celebrar el remate, y todo que se llevará á efecto inmediatamente.

El presente extracto está conforme con los originales de que procede. Y para que conste á los fines legales, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cogolludo á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Castells.—El Secretario, Pablo Castells.

### MARANCHON.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el 2.º trimestre de 1899.

Sesión del día 3 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y dada cuenta por el Sr. Alcalde de haber quedado colocadas por cuenta de este Ayuntamiento las 460 plantas que el Sr. Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia se sirvió remitir para el replanteo de las que en el año último se colocaron en las márgenes de la carretera (travesía de este término) y siendo de cuenta de este Municipio su riego durante sus dos primeros años, el Ayuntamiento acordó se compre al efecto un carro con cuba y útiles necesarios, y puesto que en el presupuesto municipal no hay cantidad destinada á ello, se pague con los fondos sobrantes que existan en el Municipio, si así lo creyere igualmente oportuno la Junta municipal, á la que se dará conocimiento.

Día 10.—Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares publicadas en el periódico oficial de la provincia durante la última semana.

Día 1.º de Mayo.—En esta sesión se ocupó la Corporación en la designación de los dos locales donde ha de tener lugar la elección de Ayuntamientos el domingo 14, en conformidad al art. 26 de la ley, señalando al efecto para el primer distrito el salon antiguo de la Escuela particular de niños, Barco 23, y para el segundo la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Día 8.—Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares publicadas en el periódico oficial.

Día 22.—El Ayuntamiento se ocupó en esta sesión del cumplimiento de las circulares del Sr. Gobernador civil, núms. 18 y 20, sobre hacienda municipal y nombramiento de la Junta de Sanidad, designando los vecinos que han de ocupar la oportuna terna para el nombramiento de la última.

Día 29.—Se aprobó el acta anterior, y dada cuenta al Ayuntamiento de los expedientes incoados á petición de los mozos Marcos Cendejas y Eusebio Fortea, á quienes por la Comisión se concedió el plazo al efecto hasta el día 6 de Junio; visto el resultado de ambos

os artículos 87, caso 2.º y 97 de la ley, de acuerdo con el Síndico, se les declaró soldados condicionales.

**Día 5 de Junio.**—Se aprobó el acta anterior y dada lectura del periódico oficial de la provincia, se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares publicadas por los mismos.

Maranchon 5 de Julio de 1899.—El Secretario, Juan Miguel Oter.—V.º B.º—El Alcalde, Emeterio Martínez.

#### FUENTEISAZ.

**EXTRACTO** de las actas de sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el 4.º trimestre del corriente año.

**Sesión ordinaria del día 2 de Abril.**—No teniendo asuntos de que tratar se leyeron los *Boletines* de la semana anterior quedando enterados de las órdenes que contenían, aprobaron el acta de la anterior.

**Día 9.**—Después de aprobada el acta de la anterior, acordaron designar la Casa Consistorial para colegio electoral en las elecciones de Diputados á Cortes y nombrar Comisionado de quintas.

**Día 16, 23 y 30.**—No teniendo asuntos de que tratar aprobaron el acta de la anterior, leyeron después los *Boletines* de la semana anterior, quedando enterados de las órdenes que contenían.

**Día 7 de Mayo.**—Se nombró comisionado para la segunda entrega de quintos y designaron el local para la elección de Concejales, como único Colegio, la Casa Consistorial.

**Día 14.**—No tuvieron sesión debido á ser la elección de Concejales en ese día.

**Día 21 y 28.**—Aprobada el acta de la anterior y no teniendo asuntos de que tratar se leyeron los *Boletines* de la semana anterior, quedando enterado de las órdenes que contenían.

**Día 4 de Junio.**—Aprobada el acta de la anterior y no teniendo asuntos de que tratar, se leyeron los *Boletines* de la semana anterior quedando enterados de las órdenes que contenían.

**Día 7.**—Después de aprobada el acta de la anterior, acordaron dar cumplimiento á una circular del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, inserta en el *Boletín oficial*, número 66.

**Día 11 y 18.**—No teniendo asuntos de que tratar y aprobada el acta de la anterior se leyeron los *Boletines* de la semana anterior, quedando enterados de las órdenes que contenían.

**Día 25.**—Leída y aprobada el acta de la anterior, autorizaron á D. Antonio Ayuso, vecino de Guadalajara, para que recoja de la Administración de Hacienda los recibos de la contribución territorial y llene sus matrices.

**Día 29.**—Acordaron aprobar el expediente de partidas fallidas presentado por el Recaudador municipal y así mismo hacer la distribución de fondos recaudados durante el trimestre.

Fuentelsaz 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pascual Nuño.—El Secretario, Saturnino Román.

#### TORRECUADRADILLA.

Reconocido por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido D. Faustino Palafóx, en unión de la Junta municipal de sanidad de este pueblo, el ganado lanar de Aciselo Torrubiano, de esta vecindad, resulta que se encuentra padeciendo la enfermedad variolosa; en virtud de lo cual dicha Junta acordó señalar al referido ganado el coto que comprende como majada ó paridera la que posee el vecino de este pueblo Jesús Torrubiano, en este término municipal y sitio del Rebollar, y partiendo de este punto al mojón de Abanades, y siguiendo dicha mojonera, hasta el viso de los

cuatro mojones ó vallejo de las Torruelas, y bajando á la cerrada de las Fuentes, á subir al viso de la Hoz, en cuyo punto tiene su abrevadero.

Lo que se anuncia para conocimiento de quien pueda interesar.

TorreCuadradilla 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Félix Pérez.

#### CAMPISABALOS.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por destitución del que la desempeñaba en propiedad, consistiendo su dotación en la cantidad de 375 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, acompañadas de certificación de buena conducta en término de 15 días, en que se proveerá.

Campisabalos 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Ricote.

#### ALMOGUERA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por meses vencidos, se anuncia en el periódico oficial para que los que se crean con aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus instancias documentadas en el término de ocho días, pasados los cuales, quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Almoguera 4 de Julio de 1899.—El Alcalde accidental, Vicente Herreros.—P. S. M.—José M.ª Asensio, Secretario interino.

#### PUEBLA DE VALLES

Por traslación del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de este término municipal, con la dotación anual de 35 pesetas, consignadas en el presupuesto ordinario.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, en término de treinta días, pasados se proveerá.

Puebla de Valles 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Fernández.

#### BUJARRABAL

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Su dotación consiste en 300 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios para el desempeño de dicho cargo, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de 15 días, á contar desde el anuncio en el periódico oficial.

Bujarrabal 8 de Julio de 1899.—El Alcalde, Alejandro del Amo.

#### ARMUÑA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por semestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, dentro del plazo de treinta días, y pasado se proveerá.

Armuña 8 de Julio de 1899.—El Alcalde, Santiago Ramiro.

Guadalajara.—Imprenta de la Diputación.